

Bogotá D.C., 30 de abril de 2025

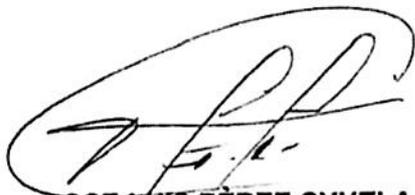
Honorable Vicepresidente
IVAN CEPEDA CASTRO
Comisión Segunda Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad.

REF: Informe de ponencia de segundo debate al Proyecto de Ley 041 de 2024 Senado “Por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el jilguero de la sierra nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones”.

Respetado Presidente:

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de Senado, me permito rendir informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 041 de 2024 Senado “Por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el jilguero de la sierra nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones”.

Cordialmente,



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República



NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN
Senador de la República

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY 041 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República, dentro de su libre iniciativa legislativa, en procura de la honra y conmemoración de la vida y obra de Guillermo de Jesús Buitrago, brinda homenaje mediante la discusión y aprobación del presente Proyecto de Ley a uno de los insignes artistas nacionales.

II. MARCO JURÍDICO

✓ **Constitución Política de Colombia**

Artículo 70: Se establece el acceso a la cultura en igualdad de condiciones por medio de la educación, así como se propende su enseñanza y desarrollo.

Artículo 71: Se establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. Así mismo, impone la obligación al estado de crear incentivos para las expresiones culturales.

✓ **Leyes**

Ley 397 de 1997: Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas

Ley 1078 de 2006: Por la cual se rinde homenaje a la memoria del compositor, arreglista y músico Guillermo de Jesús Buitrago y se declara patrimonio cultural de la Nación el Festival de Guitarra Guillermo de Jesús Buitrago.

✓ **Decretos**

Decreto 1589 de 1998: por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones.

III. JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA

En Ciénaga, segunda ciudad del Departamento del Magdalena, en el extremo nororiente de la Ciénaga Grande, cuya población se encuentra a una altitud de tres metros, con una temperatura promedio de 32 grados y distante 25 kilómetros de la capital Santa Marta, nació, vivió y murió **Guillermo de Jesús Buitrago Henríquez**, uno de los más grandes y meritorios artistas de Colombia del siglo XX.

Para comprender el fenómeno de la música popular en el entorno, se necesita formular una hipótesis; Ciénaga es un “Pueblo Nuevo”, (Darcy Ribeiro) con mestizaje y cultura moderna, donde al asentamiento indígena original se agregaron negros, cubanos, yumecas, gitanos, europeos, estadounidenses y mexicanos; todos contribuyeron dentro de un entorno excepcionalmente libre. Guillermo de Jesús Buitrago, el mayor entre todos los guitarristas cienagueros, tenía referentes modernos gracias a los importantes flujos migratorios en los tiempos dorados del banano (González, 2002).

El reconocido historiador cienaguero, Edgardo Caballero Elías, autor del libro *‘Guillermo Buitrago, cantor del pueblo para todos los tiempos’*, relata en entrevista para Radio Nacional de Colombia¹, que los inicios de Buitrago en la música se remontan a su juventud cuando entabló cercanía con una guitarra que le regalaron. A los 16 años hizo sus primeras presentaciones a nivel local en el colegio Santa Teresa de las Hermanas de La Presentación. Posteriormente empezó a frecuentar los alrededores de la emisora Ecos del Córdoba, de propiedad del señor Víctor Roberto Pereira Zamora, donde se presentaba solo y con una guitarra prestada. Continuó con sus presentaciones en la emisora Radio Magdalena de Santa Marta, donde fue recibido con mucho entusiasmo y fue bautizado como artista en las modalidades de las guitarras y la canción².

¹ Radio Nacional de Colombia (2019). *Entrevista “Guillermo Buitrago: 100 años del natalicio del precursor vallenato”*. Recuperado a partir de <https://www.radionacional.co/noticia/guillermo-buitrago-podcast>

² IBIDEM.

Edgardo Caballero también narra que, a finales del año 1945, se empezaron a tener noticias de Guillermo Buitrago en Barranquilla a raíz de su vinculación con la Emisora Atlántico, que lo lanzó a la fama por haberle abierto las puertas en el momento oportuno de su carrera³. Cuando ya estaba consolidada y empezaba su carrera vertiginosa, se le ocurre a don Antonio Fuentes, fundador de la disquera Discos Fuentes, lanzarlo al mercado musical con sorprendentes resultados, lo invitó a grabar en Cartagena, convirtiéndolo de esta manera en el artista exclusivo de esa empresa, ya que el músico cienaguero era toda una celebridad⁴.

A partir de ese momento, viene una serie de importantes grabaciones tales como: “La Capuchón”, “Ron de Vinola”, “Dame tu mujer José”, “Toño Miranda en el Valle”, entre otras. Estas fueron canciones que pronto se impusieron y ganaron un lugar de privilegio, que llegaban a las entrañas de las clases populares (Caballero, 1999). Pero el disco con mayor renombre en primera línea entre la gente fue “Compae Heliodoro”, ese fue el inicio de una época fértil para la industria fonográfica, el afianzamiento de Buitrago como artista de talla nacional y la popularización de la música provinciana. De hecho, se considera que el primer disco comercial que hubo en el país fue precisamente “Compae Heliodoro” (Caballero, 1999).

Por otro lado, Buitrago, completó su vocación musical con una importante labor cultural: teatro, locución, jingles y publicidad cantada, siendo pionero en esta faceta comercial. Es decir, es Buitrago el gran precursor de los *Jingles* en Colombia (González, 2002).

Según Julio Oñate Martínez, escritor de valía e historiador de la música vallenata, Guillermo Buitrago partió en dos la historia del vallenato, subraya *“Es Buitrago el gran publicista de la música costeña, quien se erige en la década de los años 40 no solo en nuestro país, sino que su música traspasa nuestras fronteras y toma ribetes de internacional, es decir, es de los personajes muy contados en esa época que logra imponer nuestra música fuera de nuestra frontera”*⁵.

Según documento “Boletín Cultural y Bibliográfico” Vol. 39, del Banco de la República, Guillermo de Jesús Buitrago, valorizó la música del Magdalena Grande y sedujo a Colombia como nadie, ni antes ni después: un costeño considerado cundiboyacense, antioqueño, valluno, no solo admirado sino asimilado e imitado. Tantas canciones y corrientes musicales interioranas calcadas en su gracia, el tejido nacional ensayando con números inmortales

³ IBIDEM.

⁴ IBIDEM.

⁵ Discos Fuentes (2004). *Documental “Vida y Obra de Guillermo Buitrago”*. Bogotá D.C.

como: Compae Heliodoro y La Piña Madura, tanto músico que hizo fama y fortuna apoyado en su estilo, tanto pastuso que anda por ahí soñando con la reencarnación de Buitrago.

Adolfo González expresa que en las páginas del libro de Edgar Caballero Elías sobre Guillermo Buitrago, “desfilan algunos de sus antecedentes (Eulalio Meléndez y Andrés Paz Barros) y sus compañeros de bohemia, muchos datos ligados al origen de sus canciones y los grandes de la música cienaguera de otros tiempos” (González, 2002). Así mismo, Buitrago estuvo “vinculado primero al sello Odeón de Argentina y luego a Discos Fuentes, Buitrago conectó el folclor subregional al mercado con un estilo telúrico y moderno al mismo tiempo donde la riqueza de la propuesta era definitiva para abrirle el espacio a la poco conocida música del Magdalena Grande: se necesitaba “algo especial”, contenido en su guitarra y su talento para capturar la imaginación de todo el país. Buitrago abrió las puertas por donde entraron: Rafael Escalona, Francisco “Pacho” Rada y hasta Gabriel García Márquez” (González, 2002).

El cantante cienaguero murió a los 29 años en el momento más brillante de su vida artística, en plena juventud, gloria y bonanza musical. Tuvo una vida fugaz, pero a la vez una vida enferma ya que su muerte abrió para él una nueva etapa; ¡La de la inmortalidad!

“Un cantante muy conocido entonces era Guillermo Buitrago que se preciaba de mantener al día las novedades de la provincia”.

- Gabriel García Márquez (García, 2002).

IV. BIBLIOGRAFÍA

Caballero Elías, G. (1999). *“Guillermo Buitrago, cantor de pueblo para todos los tiempos”*. Discos Fuentes. Medellín.

Discos Fuentes (2004). *Documental “Vida y Obra de Guillermo Buitrago”*, Medellín.

García Márquez, G. (2002). *Vivir para contarla*. Pp. 454. Editorial Randon House.

González Henríquez, A. (2002). *La víspera de año nuevo estando la noche serena*. Boletín Cultural Y Bibliográfico, 39(59), 77-79. Recuperado a partir de

https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/articulo/view/1173

Radio Nacional de Colombia (2019). *Entrevista “Guillermo Buitrago: 100 años del natalicio del precursor vallenato”*. Recuperado a partir de <https://www.radionacional.co/noticia/guillermo-buitrago-podcast>

Animales de soporte emocional: Son todos aquellos animales domésticos

V. MODIFICACIONES

| TEXTO 1ER. DEBATE | TEXTO 2DO. DEBATE | OBSERVACIONES |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p>EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA</p> <p>DECRETA:</p> | <p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</p> <p><u>EL CONGRESO DE COLOMBIA</u></p> <p>DECRETA:</p> | <p>Proposición modificativa aprobada de la Senadora Paola Holguín Moreno, en sesión ordinaria de la Comisión Segunda para el primer debate del presente proyecto de ley.</p> |
| <p>Artículo 3°. Se incluirá dentro del Presupuesto General de la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipios de Ciénaga, las partidas presupuestales necesarias para la construcción de “La Casa Museo de Ciénaga -</p> | <p>Artículo 3°. <u>Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore</u> dentro del presupuesto General de la Nación, las partidas <u>presupuestales necesarias</u> para la construcción de “La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago”, sede de la</p> | <p>Proposición modificativa aprobada de la Senadora Paola Holguín Moreno, en sesión ordinaria de la Comisión Segunda para el primer debate del</p> |

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Guillermo de Jesús Buitrago”, sede de la riqueza cultural de la región.</p> | <p>riqueza cultural de la región.</p> | <p>presente proyecto de ley.</p> |
| <p>Artículo 8°. En memoria y honor permanente al nombre de Guillermo de Jesús Buitrago y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción del arte, de la autenticidad para el pueblo caribeño, ordénese a la Alcaldía de Ciénaga y a la Gobernación del Magdalena, realizar una serie de actividades culturales, cívicas y académicas en el Municipio de Ciénaga todos los Primero (1) de Abril de cada año, día de su natalicio, con el fin de exaltar su vida y obra.</p> | <p>Artículo 8°. En memoria y honor permanente al nombre de Guillermo de Jesús Buitrago y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción del arte, de la autenticidad para el pueblo caribeño, autorícese a la Alcaldía de Ciénaga y a la Gobernación del Magdalena, realizar una serie de actividades culturales, cívicas y académicas en el Municipio de Ciénaga todos los Primero (1) de Abril de cada año, día de su natalicio, con el fin de exaltar su vida y obra.</p> | <p>Proposición modificativa aprobada de la Senadora Paola Holguín Moreno, en sesión ordinaria de la Comisión Segunda para el primer debate del presente proyecto de ley.</p> |

VI. PROPOSICIÓN

Con fundamento en las anteriores consideraciones, dentro del marco de la Constitución Política y el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia positiva y solicitar a los honorables Senadores, dar segundo debate al Proyecto de Ley 041 de 2024 “Por medio de la cual se aprueba el “Por medio de la cual se rinde homenaje a la vida, obra y se honra la memoria de Guillermo de Jesús Buitrago, el jilguero de la sierra nevada, al cumplirse 105 años de su natalicio y se dictan otras disposiciones”.

De los Honorables Congresistas,



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República



NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN
Senador de la República

VII. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE LEY 041 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE HOMENAJE A LA VIDA, OBRA Y SE HONRA LA MEMORIA DE GUILLERMO DE JESÚS BUITRAGO, EL JILGUERO DE LA SIERRA NEVADA, AL CUMPLIRSE 105 AÑOS DE SU NATALICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. La República de Colombia exalta la memoria del Maestro Cantor Guillermo de Jesús Buitrago nacido en Ciénaga - Magdalena, el jilguero de la sierra nevada, también conocido como el cantor del pueblo para todos los tiempos, quien fue juglar, compositor, músico, cantante; pionero de la popularización del vallenato.

Artículo 2°. Declárese el 2025 como el año conmemorativo a la Vida y Obra del maestro Guillermo de Jesús Buitrago al cumplirse 105 años de su natalicio.

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para la construcción de “*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*”, sede de la riqueza cultural de la región.

Artículo 4°. El Congreso de la Republica declarará la “*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*”, como Bien Cultural de Interés Público de la Nación y dispone que se adelanten los estudios y acuerdos necesarios por medio del Ministerio de Cultura, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Ciénaga para tal fin.

Artículo 5 °. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento del Presupuesto General de la Nación, otorgue las partidas presupuestales para concurrir a la finalidad de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, así:

- a) Diseño, adquisición de terrenos, construcción y dotación de “*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*”.
- b) Garantizar el funcionamiento de “*La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago*”

Artículo 6°. En homenaje a su memoria, su obra musical y el Centenario de su Natalicio, se autoriza a la Nación para que en convenio con el Departamento del Magdalena y el Municipio de Ciénaga, se apropien los recursos y se convoque a un concurso de escultores de la región caribe y del país para la construcción de un busto en memoria del juglar Guillermo de Jesús Buitrago, para ser ubicado en *“La Casa Museo de Ciénaga - Guillermo de Jesús Buitrago”*.

Artículo 7°. Las autorizaciones de gastos otorgados al Gobierno Nacional en virtud de esta Ley se incorporarán en el presupuesto general de la Nación de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal. En primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto. En segundo lugar, acorde con las disponibilidades presupuestales que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 8°. En memoria y honor permanente al nombre de Guillermo de Jesús Buitrago y para dar testimonio ante la historia de la importancia de sus aportes a la construcción del arte, de la autenticidad para el pueblo caribeño, autorícese a la Alcaldía de Ciénaga y a la Gobernación del Magdalena, realizar una serie de actividades culturales, cívicas y académicas en el Municipio de Ciénaga todos los Primeros (1) de Abril de cada año, día de su natalicio, con el fin de exaltar su vida y obra.

Artículo 9°. Para el cumplimiento de los fines consagrados en la presente Ley, se autoriza al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal suscribir los convenios y contratos que sean necesarios.

Artículo 10°. *Vigencia.* La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República



NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN
Senador de la República